1. **OBJETIVO**

Este plan tiene por objeto asegurar el funcionamiento continuo de la Instalación Portuaria Central Puerto S.A. (muelles cuando se reciben buques de combustibles líquidos provistos por CAMMESA S.A. o bien adquiridos por Central Puerto S.A), que ha sido considerado esencial según decretos emitidos, y de sus actividades esenciales; alterados por la ocurrencia del evento contingente Pandemia COVID-19; y adicionalmente mitigar los efectos y daños causados por las distintas situaciones de emergencia.

**2. ALCANCE**

Este plan de contingencia es de aplicación para la totalidad del personal de las instalaciones y operaciones consideradas esenciales de la Instalación Portuaria Central Puerto S.A.

**3. NORMATIVA DE REFERENCIA**

* DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20
	+ RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 60/20
	+ NO-2020-16976003-APN-SAS#MS
	+ NO-2020-16976985-APN-MTR
	+ DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 274/20
	+ NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS RESOLUCIÓN Nº 207/20 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN (\* excluidos empleados calificados como esenciales).
	+ RSI (Reglamento Sanitario Internacional) 2005, la Disposición Nº 1479/2017 de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N°21/08.
	+ PROTOCOLO Y REFUERZO- MINISTERIO DE SALUD- Normativa del Ministerio de Salud
	+ PROTOCOLO OMS-PROTOCOLO OMI • DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 297/20[3].

(\*) Se resalta que la Resolución Nº 207/2020 dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN aplica exclusivamente en el marco de lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20 y 274/20. En tal sentido, según se definiera en los considerandos de la Resolución mencionada, no deberá en ningún caso afectar la PRODUCCIÓN y el ABASTECIMIENTO de los bienes y servicios necesarios, manteniéndose vigentes los deberes de aquellos personales calificados como “esenciales”.

**4. DEFINICIONES**

* **Epidemia:** enfermedad que afecta a un número de individuos superior al esperado en una población durante un tiempo determinado; a veces, en lugar de epidemia, se utiliza la expresión ‘brote epidémico’.
* **Pandemia:** enfermedad epidémica extendida a muchos países y que afecta a muchos individuos del mismo país a la vez; a veces, se denomina ‘epidemia mundial’.
* **Definición de grupos especialmente sensibles (grupos de riesgo):** en relación con las personas especialmente sensibles, deberán extremarse las medidas preventivas.
* Se entiende por **personal sensible**: • Personas de más de 60 años• Las embarazadas • Las personas de cualquier edad con: - Enfermedades del corazón - Enfermedades respiratorias crónicas - Diabetes en tratamiento con fármacos - Insuficiencia renal moderada-grave y cualquier otro grupo que haya sido definido así por las autoridades sanitarias y/o normativas establecidas.
* **Personal “esencial”:** según la reglamentación se considera a toda persona involucrada en las actividades operativas y de seguridad patrimonial , personas de empresas necesarias para la operación y mantenimiento de las unidades para asegurar la generación de energía , los OPIP, Todo el personal mencionado anteriormente podrá autenticar ante Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales que su trabajo se considera “esencial” a través de sus identificaciones personales (Libretas ó Carnet ó certificados o credenciales propios de la actividad y nota de su empleador o mandante que así lo certifique) para trasladarse por razones operativas y de servicio.

**5. PLAN DE CONTINGENCIA**

**5.1. Comité de COVID-19**

El Gerente de Producción ha establecido un Comité específico que se reunirá según se lo requiera, en función a las necesidades y cambios que surjan (conocimiento, precaución y requisitos emitidas por diversos organismos), con el objetivo de realizar el seguimiento, analizar, debatir y adoptar acciones preventivas y correctivas, para asegurar la continuidad del servicio, procurando la salud y seguridad del personal en general y asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas al respecto.

El mismo está conformado por referentes de las siguientes áreas:

* Gerencia de Producción
* Salud Ocupacional
* Seguridad y Medio Ambiente
* Recursos Humanos
* Seguridad Patrimonial y Portuaria
* Comercial

El mismo podrá ser modificado en la medida que sea necesario.

**5.2. Medidas generales adoptadas**

Se han definido y previsto diversas acciones y medidas de prevención a implementar las cuales serán de cumplimiento riguroso y obligatorio por todo el personal y las diversas partes interesadas, para procurar un desenvolvimiento continuo de las actividades, previniendo y mitigando riesgos e impactos al servicio y salud del personal y el cumplimiento de requisitos reglamentarios.

Se refuerzan y extreman las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en las instalaciones de la Instalación Portuaria Central Puerto S.A y incluidos todos los sitios donde transiten o permanezcan personal.

Se refuerza e incrementa el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios.

Se implementan las siguientes acciones específicas:

* Colocación de suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y diversos desinfectantes (recomendados por el MINISTERIO DE SALUD), en lugares de fácil acceso y debidamente identificados.
* Entrega de alcohol en gel individual al personal relacionado con la Instalación Portuaria con información y recomendaciones.
* En baños y lavabos disponibles se asegura los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón antibacterial, alcohol en gel, toallas desechables).
* Cantidad suficiente de EPP (Equipo de Protección Personal), mameluco de tipo impermeable o tyvek, casco, anteojos con protección lateral, barbijo, guantes descartables, Botines de Seguridad, según aplique.
* Medidas específicas de desinfección
* Provisión de agua potable, agua y jabón para la higiene personal y los alimentos para todo el personal.
* Gestión adecuada de residuos, según procedimientos cumpliendo con las normas vigentes.
* Se adoptan medidas para habilitar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad, asegurando la seguridad de la información; previa evaluación de la necesidad de los recursos buscando un equilibrio entre garantizar la continuidad de servicio y minimizar la presencia física del personal.
* Flexibilización de los horarios de ingreso y salida, con el fin de evitar que el personal viaje en transporte público en horarios pico.
* Licencias de trabajo según prevé las reglamentaciones vigentes, embarazadas, mayores de 60 años y grupos de riesgo quedan exceptuados de asistir a sus lugares de trabajo, autorizando a todos estos a cumplir tareas desde sus domicilios, con excepción de aquellas personas que presten servicios esenciales.
* Evaluación de la necesidad de disponibilidad de personal mayor a 60 años considerados esenciales.
* Las personas que estuvieron en vuelos internacionales de países definidos, hasta 14 días previos (sea por trabajo o por cuestiones personales), se mantendrán en sus hogares, en cuarentena.
* Adopción de medidas de distanciamiento social (físico), en oficinas, comedores ( se entregan Viandas) y diferentes espacios de uso común, atención al cliente, etc.
* Minimización del contacto físico a través de fomentar el uso digital en cualquier transacción.
* Suspensión de capacitaciones y reuniones presenciales.
* Quedan restringidas las visitas de terceros a la Instalación Portuaria Central Puerto S.A.. Se solicita a todas las Empresas contratistas y proveedores que visiten las instalaciones que por el momento solo se comuniquen de forma remota, a través de videoconferencias, teléfono, correo electrónico, y otros medios electrónicos. Quedan exceptuados aquellos servicios que se han considerados “esenciales”. Se han definido los “servicios esenciales” incluyendo servicios contratados y proveedores esenciales (limpieza, gestión de residuos, seguridad patrimonial, comedor, transporte interno, y mantenimiento de infraestructuras esenciales).
* Para asegurar la comunicación eficientemente respecto de los protocolos vigentes en la materia e información al respecto en general, Central Puerto S.A. mantiene los procedimientos y canales de comunicación internos para asegurar que el personal tome conciencia y las acciones preventivas y de protección definidas, utilizando diversos canales de comunicación (físicos o digitales), incluyendo entre otros banners y distribución y entrega de material/folletería preventiva, basadas en contenidos emitidos por autoridades de salud locales e internacionales.
* Se mantiene contacto permanente con gremios para acordar e implementar acciones conjuntas.
* Toda información que deba ser remitida a las autoridades competentes, deberá realizarse con la mayor anticipación posible.

**5.3. Monitoreo, vigilancia de salud y asistencia en caso de detección de síntomas concordantes con COVID-19**

Central Puerto S.A. monitoreará al personal mediante medición de temperatura. Se utilizará en principio pistolas de medición infrarroja de temperatura. El personal que realiza la toma de temperatura estará provisto de Equipos Laser para la toma de temperatura corporal, protección ocular y guantes estériles.

El procedimiento específico - COVID-19. En caso de que se detecte una persona con estado febril se le colocará un barbijo y se lo derivará limitando su contacto al mínimo al sector de aislamiento de uso exclusivo cito a continuación de la enfermería a los fines realizar interrogatorio y definir la activación del Protocolo por parte del Servicio Médico. Los residuos de secreciones de la sala de aislamiento deberán ser dispuestos como residuos patológicos.

Se dará aviso al 107 (SAME) dispuesto por el gobierno de CABA.

Central Puerto S.A. ha establecido como **Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria**, los siguientes:

Servicio de Enfermería las 24 h.

Servicio de guardia pasiva Médica las 24 h.

Instalaciones sanitarias de acuerdo a reglamentación (oxígeno medicinal, DEAs, etc.)

Como **lugar de aislamiento exclusivo** Central Puerto S.A. ha puesto a disposición una instalación independiente en cada una de sus enfermerías, las cuales cuentan con equipamiento necesario para el aislamiento (equipos de protección, equipo, Pistolas Laser para tomar la temperatura corporal , barbijos homologados, antiparras, guantes estériles (látex o polipropileno), recipientes de disposición de residuos patológicos.

Se implementan las licencias previstas por ley y certificados correspondientes: Embarazadas, Mayores de 60 años, grupos de riesgo y las personas que estuvieron en vuelos internacionales, en países definidos, hasta 14 días previos.

Adicionalmente se controlan los certificados de los empleados que informan patología contemplada en DNU.

Cualquier persona con síntoma de gripe no debe presentarse a trabajar y dar aviso a su jefe inmediato/ supervisor y al Servicio Médico y/o en caso de convivir con algún familiar al cual se le haya aplicado el protocolo de sanidad por el COVID-19, dará aviso de inmediato al servicio médico.

Central Puerto S.A. realiza, adicionalmente, el seguimiento del personal a través de su Servicio Médico, conjuntamente con la detección de aquellos que pudiesen poseer estado febril, mediante medición con pistolas infrarrojas.

**5.4. Medidas de desinfección**

Central Puerto S.A. ha definido un Plan de Desinfección que se integra como una etapa adicional al plan habitual de todos los procesos de limpieza, en la totalidad de las instalaciones: Incluye:

* Baños y Vestuarios
* Comedor
* Oficinas administrativas
* Espacios comunes como pasillos, áreas de descanso, etc.

Los elementos que garantizan la higiene y desinfección de todos los lugares de trabajo de nuestra Terminal se encuentran en Poder del Departamento de Servicios Generales.

**5.5. Acciones de control en operación de Buque**

El OPIP (Oficial de Protección de las Instalaciones Portuarias) será responsable de controlar que no haya descenso de tripulantes, el cual notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía. El OPIP impedirá que bajen los tripulantes del buque en caso de que eso suceda se le dará intervención a la PNA. Este control se complementará con el personal de seguridad patrimonial.

En caso de que algún tripulante deba por razones autorizadas, bajar de buque, el sereno de buque informará convenientemente esta necesidad.

En principio el único que está autorizado a descender de buque a muelle es el primer oficial para le medición de calado en proa y popa. El mismo no tendrá contacto con personal de la Terminal.

Además, la Instalación Portuaria Central Puerto S.A. (muelles), **hace cumplir: “PROTOCOLO DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PUERTO BUENOS AIRES FRENTE A LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” - EX-2020-19614700- -APN-MEG#AGP.**

**5.6. Medidas de prevención operativas**

**Personal que no podrá ingresar a los puertos:**

* Se restringe al máximo la atención al público, y todos aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad, debiendo en caso de requerir alguna tramitación realizarla vía telefónica o digital.
* Se prohíbe la circulación/paseo/visitas/actividades recreativas dentro de las instalaciones, excepto en aquellas actividades que necesariamente deban ser realizadas con personal idóneo, por ejemplo, proveedores que nos traigan insumos.

**Protección de personal terrestre que presta servicios a bordo:**

* Se extrema el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por las autoridades nacionales, las cuales estarán a cargo y serán responsabilidad de las terminales portuarias.
* Se dispone de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar el buque, lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe, y coordinado por el Oficial OPIP, ante esta situación de emergencia nacional.
* Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 2 mts. de distancia.
* La sala de terceros y/o sala de organismos de control, debe estar en perfectas condiciones de higiene y desinfectada y con el mismo tratamiento que se les da a los lugares de a bordo, por tratarse de lugares de traspaso tierra / buque.
* Se debe minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentren desarrollando actividades.

**Personal que no podrá ingresar a las embarcaciones (buques, barcazas y remolcadores):**

* No se permitirá el contacto entre personal de la estiba y la tripulación de los mercantes, en las operativas de carga/descarga de combustibles.
* El sereno de planchada deberá permanecer siempre en el muelle, y no a bordo, durante toda su jornada de trabajo, bajo ninguna circunstancia. Debiendo controlar que las planchadas sólo bajen cuando deba ingresar o salir personal autorizado.
* El personal de remolque deberá permanecer en forma permanente dentro de su propia embarcación.
* Los OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.
* No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

**Servicios a buques:**

* Se realiza la provisión a buques utilizando medio de elevación de cargas.
* Se asegurará de minimizar cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.
* Se prohíbe realizar desembarco de residuos y/o otros materiales no desechables, a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.
* Para el abastecimiento, se deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.